

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN  
PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE  
ABRIL DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

- PRIMERO**            Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **GUILLERMO VALDEZ ANGULO**, por no haber estado presente, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 27 veintisiete de marzo del 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 3)
- SEGUNDO**            Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **GUILLERMO GUERRERO FRANCO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **GUILLERMO GUERRERO FRANCO**, para que integre quórum dentro del Toca 334/2015, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 1207/2013, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Miguel Ángel de la Torre Barbarino, en contra de J. Trinidad de la Torre de la Torre. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 6)
- TERCERO**            Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **GUILLERMO GUERRERO FRANCO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **SALVADOR CANTERO AGUILAR**, en sustitución del Señor Magistrado **JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS**, para que integre quórum dentro del Toca 191/2015, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 1476/2013, del índice del Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Archibaldo Augusto Orozco Ramírez, en contra de Beatriz Alicia Hernández Crespo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 6 y 7)
- CUARTO**            Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado

**ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Designar al Señor Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en sustitución del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, para que integre quórum dentro del Toca penal 321/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 552/2012-B, del índice del Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Emilio Cerda Rea, por el delito de Robo Calificado, cometido en agravio de SEPSA Custodia de Valores, S.A. de C.V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 8)**

**QUINTO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Designar al Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, en sustitución del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum dentro del Toca penal 384/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 599/2014-A, del índice del Juzgado Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Alfonso Radillo Martínez, por el delito de Robo Calificado, cometido en agravio de quien o quienes acrediten la propiedad de lo robado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 9)**

**SEXTO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, en sustitución del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum dentro del Toca penal 399/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 35/2014, del índice del Juzgado Mixto de Zacoalco de Torres, Jalisco, instruida en contra Ángel Andrés Díaz Cruz y Coacusado, por el delito Contra la Salud, cometido en agravio de La Sociedad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 9 y 10)**

**SÉPTIMO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores**

**Magistrados ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ y ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Designar al Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, en sustitución del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, para que integre quórum dentro del Toca 88/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 350/2011-B, del índice del Juzgado Octavo de lo Penal, del Primer Partido Judicial, instruida en contra Juan Abarca Flores, por el delito de Robo Calificado, cometido en agravio de Constantino Muñoz García. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 10)**

**OCTAVO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, determinó: Tener por recibidos los oficios 14818/2015 y 14819/2015, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión del Juicio de Amparo 362/2015, promovido por el Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, contra actos de este Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante los cuales notifica que se tiene al autorizado del tercero interesado, JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ, haciendo una ampliación al escrito de agravios del recurso de revisión interpuesto contra la interlocutoria que concede la suspensión definitiva; ordenando una vez que se encuentre debidamente integrado dicho expediente se remita al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en turno para la substanciación del medio de impugnación que se hace valer; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 12 y 13)**

**NOVENO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA, determinó: Tener por recibido el oficio 15504/2015, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el**

Estado, relativo al Juicio de Amparo 1759/2013, promovido por ANA MARIEL ESTRADA RODRÍGUEZ, contra actos de este Honorable Pleno, Comisión Instructora y Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal; mediante el cual notifica que se tiene por recibida la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, en la Sesión del día 18 dieciocho de febrero del año en curso, donde confirma la sentencia recurrida, la cual sobreseyó el asunto; ordenando se archive como definitivamente concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 13 y 14)

#### DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.12/2015AC...3408, que remite el Secretario General de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, relativo a la CIRCULAR 1/2015, mediante la cual comunica, que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de dicho Consejo, celebrada el 25 veinticinco de marzo del año en curso; se fijaron los días de descanso, para los servidores públicos dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado, en donde no correrán términos procesales; y en los Juzgados para los cuales no hay días y horas inhábiles, se establecen dos fases para ello, a realizarse de la siguiente forma:

- a) Primera Fase.- del 2 al 11 de mayo de 2015
- b) Segunda Fase.- del 15 al 24 de mayo de 2015.

En los Juzgados Especializados en materia Penal y en Justicia Integral para Adolescentes, la mitad del personal hará uso del primer período.

Le corresponderá la guardia a los Juzgados 10° Décimo de lo Familiar y 8° Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial; asimismo, en los Partidos Judiciales de Interior del Estado en que existan cuatro Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado Cuarto del ramo deberá permanecer de guardia en la primera fase; en los

**Partidos Judiciales que existan dos Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado Segundo del ramo, deberá permanecer de guardia en la primera fase.**

**En los Juzgados Mixtos permanecerán de guardia en la primera fase del período el personal que disponga el Titular, en el entendido que solo conocerán de los asuntos relativos a alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares.**

**Y los Juzgados Especializados en Ejecución de Penas, gozarán del primer período, y por lo que ve a los Juzgados del Nuevo Sistema de Justicia Penal, el personal realizará guardias de acuerdo a las necesidades del Tribunal.**

**Dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Honorables Salas y a las Direcciones de este Tribunal el contenido de la Circular; adjuntándoles copia de la misma, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Páginas 15 y 16)**

**DÉCIMO  
PRIMERO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 4292, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo a la queja 65/2015, interpuesta por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en contra del auto de 19 diecinueve de febrero del año en curso, dictado por el Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, que ordenó el envío de los autos del Juicio de Amparo 639/2014, promovido por GABRIEL LÓPEZ ÁLVAREZ, al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en turno, para la substanciación del incidente de inejecución de sentencia; mediante el cual notifica carece de competencia legal para conocer del recurso de queja, y remite los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en virtud de que previamente aceptó la competencia para conocer y resolver el incidente de inejecución de sentencia en mención; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo**

dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 16 y 17)

**DÉCIMO  
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 11260/2015, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 55/2015, promovido por GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, contra actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado; mediante el cual notifica la resolución de fecha 27 veintisiete de marzo de 2015 dos mil quince, lo cual sobreseyó el Juicio de Amparo; en virtud de que se configuró la causal de improcedencia que prevé el artículo 61, fracción XIV, en relación con los diversos preceptos 17, primer párrafo, y 18 de la Ley de Amparo, al consentir de manera tácita los actos reclamados, por presentar la demanda de garantías de forma extemporánea; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 18)

**DÉCIMO  
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 2185, proveniente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo 830/2014, promovido por JOSÉ RAMÓN LÓPEZ NUÑO, derivado del procedimiento laboral 04/2013, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Confianza de este Tribunal, mediante el cual, da vista, por el término de 10 diez días, para que el quejoso o tercero interesado, aleguen el defecto o exceso en el cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo de referencia; apercibiéndoles, que transcurrido el plazo otorgado, con el desahogo de la vista o sin ella, el Tribunal Colegiado dictará resolución, en que declare si la sentencia está cumplida o no; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad

por los artículos 23 y 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 19)

**DÉCIMO  
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibidos los oficios 19097/2015 y 19146/2015, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 634/2015, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, contra actos de este Honorable Pleno, del Honorable Congreso del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y Titular del Poder Ejecutivo; mediante los cuales notifica que se admite la demanda; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado correspondientes; señalándose la Audiencia incidental para las 09:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos del próximo 8 ocho de abril del año en curso y las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del 29 veintinueve de abril del año que transcurre, para el desahogo de la Audiencia Constitucional.

Se tiene como tercero interesado al Licenciado JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ.

Como acto reclamado a esta Soberanía, se señala la inminente adscripción a la Sala respectiva de este Tribunal, del Licenciado JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ, así como cualquier acto, previo o posterior, por medio del cual haya tenido participación en el procedimiento, para la elección de nuevo Magistrado de este Tribunal; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia, para que rinda los informes previo y justificado correspondientes, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 20)

**DÉCIMO**

## QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibida la información relativa al Juicio de Amparo Indirecto 964/2014, tramitado por MARISELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ y YOLANDA SOLÓRZANO VELADOR, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo del Estado, derivado del juicio laboral 18/2009, promovido por las quejas en contra del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se interpuso recurso de queja, en contra del auto que ordena la tramitación del Incidente de Inejecución de Sentencia; asimismo, se acreditaron las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco y ante el Titular del Ejecutivo, para obtener los recursos económicos y realizar el pago a las quejas en cumplimiento a la ejecutoria; Incidente que fue admitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, bajo el número 4/2015, interponiéndose recurso de reclamación por incompetencia, al tratarse de un asunto laboral.

Asimismo, este Tribunal, recibió la cantidad de \$2,156,510.72 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.), por parte de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para cubrir los salarios caídos a favor de MARISELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ y YOLANDA SOLÓRZANO VELADOR, que con las deducciones de ley, se hizo entrega del importe de \$695,738.82 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), a cada una de ellas.

De igual manera, se tienen por recibidos los escritos signados por MARISELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ y YOLANDA SOLÓRZANO VELADOR, presentados el día 30 treinta de marzo del año en curso, mediante los cuales manifiestan su conformidad con el pago de los salarios caídos que recibieron, por la cantidad neta de \$695,738.82 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), mediante cheques número 26858 y 26859, del banco Banorte, por lo que liberan de toda responsabilidad a esta Autoridad, de



**cualquier acción laboral, constitucional y cualquier otra derivada de su relación laboral con el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para todos los efectos legales correspondientes; comunique al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Estado, en el Juicio de Amparo 964/2014, el cumplimiento realizado a la ejecutoria dictada en el mismo; así como, al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el Incidente de Inejecución de Sentencia 4/2015, a efecto que declare sin materia dicho Incidente; de igual forma, se autoriza que el recurso económico de referencia, sea destinado al pago del compromiso registrado de la cuenta de acreedores diversos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 195 de la Ley de Amparo, 53, 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.  
(Páginas 22 y 23)**

**DÉCIMO  
SEXTO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Ciudadano JOSÉ MANUEL RAMÍREZ BARRAGÁN, Director del Instituto Técnico Fotográfico; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso de los pasillos de este Tribunal, para que se lleve a cabo la Exposición fotográfica “Arquitectura Histórica de Guadalajara”, que se organiza dentro del Festival México convocado por el Centro de la Imagen/CONACULTA, que se celebrará en el mes de octubre. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Página 24)**

**DÉCIMO  
SÉPTIMO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES y JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, determinó: Tener por recibidas las actas administrativas y circunstanciadas levantadas con fecha 5 cinco y 13 trece de marzo de 2015 dos mil quince, por la Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Licenciada SANDRA FABIOLA MORA ROBLES, en relación a los hechos atribuidos a la**

Licenciada MA. DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, Secretario Relator adscrita a la ponencia del Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, consistentes en valoración deficiente de pruebas, falta de fundamentación y motivación en diferentes resoluciones, inclusive cita deficiente de preceptos legales; todo ello, relacionado con los siguientes tocas y las fechas de resolución que se informan:

- Toca 1660/2014 del 19 diecinueve de febrero de 2015 dos mil quince.
- Toca 22/2015 del 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince.
- Toca 1686/2014 del 26 veintiséis de febrero de 2015 dos mil quince.
- Toca 27/2015 del 27 veintisiete de febrero de 2015 dos mil quince.
- Toca 1540/2014 del 2 dos de marzo de 2015 dos mil quince.
- Toca 88/2015 del 4 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince.

Por lo que, tomando en consideración que de los hechos narrados en las actas pudieran derivarse de conductas que implican responsabilidad administrativa; SE INSTAURA el procedimiento de responsabilidad en contra de la Licenciada MA. DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, ya que dicha conducta pudiera encuadrarse en las hipótesis contenidas en el artículo 198, y relativos a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y tórnese a la Comisión Transitoria Instructora, para que conforme a derecho proceda, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de jurisdicción y en su oportunidad emita el dictamen respectivo y lo someta a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 23, 201, 202, 218 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 25 y 26)

## DÉCIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por

conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Doctor LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de serie y folio LJ 504502, a favor de GUTIÉRREZ MARÍA DE LOURDES, como Auxiliar de Cómputo, adscrita a la Oficialía Mayor, a partir del 30 treinta de marzo y al 5 cinco de abril del 2015 dos mil quince.

Nombramiento a favor de CEDEÑO AGUILERA LIZET MARGARITA, como Auxiliar de Cómputo Interina, adscrita a Oficialía Mayor, del 30 treinta de marzo y al 5 cinco de abril del 2015 dos mil quince, en sustitución de María de Lourdes Gutiérrez, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

Licencia con goce de sueldo por incapacidad por maternidad prenatal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de serie y folio LH 756538, a favor de PÉREZ WARIO LAURA ESPERANZA, como Jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas, a partir del 1° primero de abril y al 12 doce de mayo del 2015 dos mil quince.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 28)

## DÉCIMO NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, Presidente de la Sexta Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de VALDEZ BARAJAS ERNESTO, como Secretario Auxiliar Interino, a partir del 1° primero y al 28 veintiocho de abril del 2015 dos mil quince, en sustitución de Hernández González Sara, quien tiene incapacidad médica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 28 y 29)

## VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, Presidente de la Octava Sala, el cual es:

Nombramiento en favor de ORTEGA MARMOLEJO MARÍA DEL ROSARIO, como Auxiliar Judicial del 1° primero al 30 treinta de abril del 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 29)

## VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, Presidente de la Décima Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad prenatal expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de serie y folio XY 097306, a favor de FLORES URBANEJA ALBA LLANELY, como Taquígrafa Judicial, del 31 treinta y uno de marzo al 11 once de mayo del 2015 dos mil quince.

Nombramiento a favor de ONTIVEROS REYNOSO CLAUDIA GEORGINA, como Taquígrafa Judicial Interina, del 31 treinta y uno de marzo al 11 once de mayo del 2015 dos mil quince, en sustitución de Flores Urbaneja Alba Llanely.

Nombramiento en favor de MERCADO FERNÁNDEZ MAYELA JANETH, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 1° primero de abril y al 30 treinta de septiembre del 2015 dos mil quince, en sustitución de López Lara Sandra Karina, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 29)

## VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos,

**Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 36)**

**VIGÉSIMO  
TERCERO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Que a efecto de mejorar la calidad y las funciones en el desempeño del trabajo de los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial, se aprueba la creación de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, conforme al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información del Supremo Tribunal de Justicia, en los términos expuestos; conformada por un Director, dos Jefes de Departamento, dos Jefes de Programación y Desarrollo, seis Programadores, un Programador “B”, un Analista de procesos; un Administrador de Comunicaciones y Sistemas; un Diseñador Gráfico y WEB; un Administrador de Redes, dos Técnicos de Soporte, un Auxiliar Técnico de Soporte; dos Técnicos de Juicio Oral y Video Conferencias; tres Auxiliares de Cómputo y una Secretaría “C”; comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar, y realice las gestiones necesarias de la Partida otorgada por el Ejecutivo y denominada Proyectos Especiales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos del Estado de Jalisco. (Páginas 56 y 57)**

**VIGÉSIMO  
CUARTO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Que a efecto de preparar y mejorar la calidad y las funciones en el desempeño del trabajo de los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial, basados en los valores y principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, se aprueba la creación de la ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en los términos planteados, conformada por el siguiente personal: Un Director, un Jefe de Departamento y dos Auxiliares Administrativos; comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar, y**

**realice las gestiones necesarias de la Partida otorgada por el Ejecutivo y denominada Proyectos Especiales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos del Estado de Jalisco. (Páginas 66 y 67)**